

# Banco de la República Colombia

# **BOLETÍN**

No.

037

Fecha Páginas 1 de septiembre de 2008

15

### **CONTENIDO**

Página

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 1 de septiembre de 2008. "Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio".



### MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Fecha: septiembre 1 de 2008 intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Con la presente Circular se sustituyen las hojas Nos. 10-43/46 de junio 3 de 2008; 10-46A/46B de julio 27 de 2007; el instructivo del Formulario 4 "Declaraciones de Cambio por Inversiones Internacionales" pagina 2 de 2 de junio 3 de 2008; el Anexo 3 las hojas Nos. 10-A3-1/4 de noviembre 30 de 2007; 10-A3-15/16 de julio 27 de 2007 y se adiciona la hoja 10-A3-16A/16B; de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 y sus modificaciones.

Se describen a continuación algunas de las modificaciones introducidas por el Decreto 3264 del 1 de Septiembre de 2008:

- 1. Inversión extranjera directa
- Se elimina el requisito de permanencia mínima obligatoria de dos (2) años para la inversión extranjera directa. Esta medida será aplicable a las inversiones extranjeras directas realizadas con anterioridad, de forma que se podrán efectuar transferencias al exterior de los capitales correspondientes a la liquidación de la misma sin sujeción al mencionado requerimiento.
- 2. Inversiones de Portafolio
- No se deberá constituir el depósito para las inversiones de portafolio de que trata el parágrafo 3 del artículo 29 del Decreto 2080 de 2000 modificado por el Decreto 3264 del 1 de Septiembre de 2008.
- Para inversiones de portafolio diferentes a las mencionadas anteriormente, se deberá constituir el depósito de que trata el artículo 29 del Decreto 2080 de 2000 modificado por el Decreto 3264 del 1 de Septiembre de 2008.

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o a través del correo electrónico consultascambiarias@banrep.gov.co, el cual sustituye la dirección de correo electrónico WebCambInt@banrep.gov.co.

GERAREO HERNÁNDEZ CORREA Gerente Ejecutivo

Subgerente de Operación Bancaria



### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA -- DCIN - 83

Fecha: septiembre 1 de 2008

## ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

que los aportes correspondan a cualquiera de las modalidades autorizadas en las normas respectivas y que los recursos efectivamente se destinen a la realización de la inversión, condiciones que se deberán demostrar ante las entidades de control y vigilancia, cuando ellas se las requieran.

Se entiende por residente y no residente lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1735 de 1993. La calidad de residente y no residente se presumirá de quienes actúen como inversionistas internacionales en los formularios de registro.

Las inversiones internacionales deberán registrarse en el Banco de la República por el inversionista su apoderado o quien represente sus intereses.

Para la canalización de divisas a través del mercado cambiario, deberá diligenciarse la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4). La declaración de cambio deberá presentarse personalmente por el inversionista, apoderado o quien represente sus intereses ante los intermediarios del mercado cambiario o transmitirse, vía electrónica, al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en el caso de canalización a través de cuentas corrientes de compensación.

Se presumirá que quien suscriba los formularios de inversiones internacionales como apoderado de los inversionistas internacionales o como representante de sus intereses, está facultado para actuar como tal.

Las sucursales del régimen especial y los representantes legales de las empresas receptoras de inversión extranjera, incluidas las sucursales del régimen general, deberán suscribir de manera electrónica un acuerdo para la transmisión, vía electrónica de la información de los Formularios Nos. 13 y 15 de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo No. 5 de esta circular o, presentarlos en documento físico, conforme a lo previsto en los puntos 7.2.4. literal b) y 7.2.8. de esta circular.

Las relaciones entre mandante y mandatario se regirán por el contrato de mandato y por las disposiciones correspondientes. El Banco de la República carece de facultades para establecer las obligaciones, derechos y efectos de tales contratos.

El titular de las inversiones internacionales, su apoderado o quien represente sus intereses, deberá conservar y mantener a disposición del Banco de la República y de las entidades encargadas del control y vigilancia, los documentos que prueben la realización de las inversiones y sus movimientos.

Para el retorno de capital por liquidación, venta o disminución de la inversión extranjera o del giro al exterior de utilidades o dividendos, deberá presentarse a los intermediarios del mercado cambiario, certificado del revisor fiscal o contador público de la empresa receptora, sobre el pago de los impuestos correspondientes. Cuando el giro se realice a través de cuentas corrientes de compensación, deberá conservarse esta información a disposición de la autoridad tributaria, sin que se requiera su envío al Banco de la República.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 3264 del 1 de Septiembre del 2008, el requisito de permanencia mínima obligatoria de dos (2) años a la inversión extranjera directa no será aplicable a las realizadas con anterioridad, de forma que se podrán efectuar transferencias al exterior

New 7



### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83

Fecha: septiembre 1 de 2008

# ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

de los capitales correspondientes a la liquidación de las mismas sin sujeción al requisito de permanencia mínima de dos (2) años.

Procedimientos de registro

El registro de las inversiones internacionales tendrá los siguientes procedimientos, según la clase de inversión y las modalidades de aportes previstas en el decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones:

a. Registro automático con la presentación de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4).

Sin perjuicio de lo establecido en los siguientes literales, como regla general este registro aplica para aportes en divisas de inversiones extranjeras directas o de portafolio, incluyendo la inversión suplementaria al capital asignado de las sucursales de sociedades extranjeras del régimen general y la adquisición de participaciones en fondos de capital privado. Asimismo, para las inversiones colombianas en el exterior directas o las inversiones financieras y en activos en el exterior cuando se efectúen con divisas del mercado cambiario.

 Registro automático con la presentación de la solicitud en debida forma. (Formulario No. 11 -Archivo Plano)

Este registro aplica para las inversiones extranjeras directas y de portafolio de sumas con derecho a giro. Asimismo, para las inversiones colombianas de sumas con obligación de reintegro y aportes en divisas provenientes de préstamos externos desembolsados directamente en el exterior.

c. Registro con demostración del cumplimiento de los requisitos de inversión (Formularios Nos. 11 - 13).

Este registro aplica para las inversiones extranjeras en patrimonios autónomos e inmuebles cualquiera que sea la modalidad de aporte, para los aportes de actos o contratos sin participación en el capital, para inversión extranjera realizada con recursos en moneda nacional provenientes de operaciones locales de crédito celebradas con establecimientos de crédito y en el caso de inversión suplementaria al capital asignado de las sucursales de sociedades extranjeras del régimen especial.

Adicionalmente, este procedimiento se aplica cuando la inversión extranjera se efectúa bajo la modalidad de aportes en especie (tangibles o intangibles).

En el caso de inversiones colombianas en el exterior este procedimiento aplica cuando se trate de aportes en especie (tangibles o intangibles), vinculación de recursos en el exterior y para los aportes que no computan en el capital.

No se considerarán registradas ni podrá solicitarse el registro cuando se canalicen las divisas con una declaración de cambio distinta de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formularió No. 4), salvo las excepciones previstas en el Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones.

Herry



### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Fecha: septiembre 1 de 2008

# ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

El registro únicamente genera los derechos y obligaciones previstas en las normas sobre inversiones internacionales y cambios internacionales y no sanea el origen de los recursos.

## 7.2. REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA

# 7.2.1. Registro automático con la presentación de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4)

Directa y de Portafolio - Divisas (Formulario No. 4)

El registro de las inversiones directas y de portafolio se realizará por el inversionista, su apoderado o quien represente sus intereses, con la presentación de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4) a los intermediarios del mercado cambiario. En el caso de canalización a través de las cuentas corrientes de compensación se entienden registradas con el abono en la cuenta y la elaboración de la respectiva declaración de cambio.

Las inversiones en divisas que se entienden registradas con la presentación de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4), son las destinadas a:

- a. Inversiones directas:
- Adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales, aportes representativos del capital de una empresa, incluidas las destinadas al capital asignado de sucursales de sociedades extranjeras del régimen general o especial;
- Bonos obligatoriamente convertibles en acciones;
- Inversiones suplementarias al capital asignado de las sucursales de sociedades extranjeras del régimen general.
- Adquisición de participaciones en fondos de capital privado.
- b. Inversiones de portafolio:
- Adquisición de acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones, y
- Adquisición de otros valores inscritos en el registro nacional de valores, de acuerdo con lo establecido en el título III, capítulo III del Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones.
- b.1. No se deberá constituir el depósito para las inversiones de portafolio de que trata el parágrafo 3 del artículo 29 del Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 36 del Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones, estas inversiones de portafolio se podrán reinvertir en los fondos de que trata el literal b) parágrafo 3 del artículo 29 del Decreto 2080 y sus modificaciones o girarlos al exterior:

Herry

D



### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83

Fecha: septiembre 1 de 2008

## ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Corresponde al administrador local al momento de la canalización de las divisas a través del mercado cambiario verificar que se trata de inversiones en acciones, BOCEAS o participaciones en carteras colectivas cuyo portafolio conste únicamente en acciones o BOCEAS.

- b.2. Para inversiones de portafolio diferentes a las mencionadas anteriormente, se deberá constituir el depósito de que trata el artículo 29 del Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones, así:
- El depósito podrá constituirse con los recursos que se canalicen para la inversión de portafolio o con recursos independientes de ésta.
- Si se constituye el depósito en moneda legal colombiana con reintegro independiente a los que se utilizaron para canalizar la inversión de portafolio, deberá diligenciarse la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4), numeral 4030.
- Si se constituye el depósito en dólares de los Estados Unidos de América no habrá lugar al diligenciamiento de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4).
- Si al vencimiento o restitución anticipada del depósito se destinan los recursos a la inversión de portafolio, deberá diligenciarse la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4), numeral 4030, sin la constitución del depósito.
- El procedimiento operativo para la constitución, fraccionamiento y restitución del depósito de que trata el párrafo anterior, se encuentra establecido en la Circular Reglamentaria Externa DFV-298.
- Corresponde al administrador local al momento de la canalización de las divisas a través del mercado cambiario efectuar la constitución del depósito de que trata el artículo 29 del Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones por conducto de los intermediarios del mercado cambiario. El administrador local deberá reportar diariamente al Banco de la República la información de la fecha y número de la declaración de cambio (Formulario No. 4), así como del número de expedición del depósito, valor en pesos o en dólares de los Estados Unidos de América y porcentaje del mismo, a través de la siguiente dirección: http://www.banrep.gov.co opción "Operaciones y procedimientos cambiarios" "Inversiones internacionales" "Transmisión de archivos" "Otros servicios" "Constitución de depósito"
- Simultáneamente a la canalización de las divisas destinadas a la inversión de portafolio, el intermediario del mercado cambiario deberá exigir al Administrador local la constitución del depósito.
- Registro de inversiones de portafolio en Programas de ADR's/GDR's

Cuando se trate de las operaciones previstas en el artículo 41 del Decreto 2080 de 2000, se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento para su registro como inversión de capital del exterior de portafolio:



### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Fecha: septiembre 1 de 2008

# ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

- Emisión de títulos representativos de ADR's / GDR's

Al momento del reintegro al mercado cambiario de las divisas por parte de la sociedad colombiana que emite las acciones o bonos convertibles en acciones, respecto de las cuales una entidad financiera del exterior realiza la emisión de títulos representativos de los mismos (ADR's / GDR's) para ser adquiridos por inversionistas de capital del exterior, se entenderá efectuado el registro automático de la inversión de capital del exterior de portafolio con la presentación de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No.4). Deberá utilizarse el numeral cambiario de ingresos 4031 "Inversión de capital del exterior de portafolio - emisión programas ADR's/GDR's y en el Formulario No. 4, campo V, deberá diligenciarse la identificación de la sociedad emisora en Colombia de las acciones o bonos convertibles en acciones y en el campo VI, casilla 19, como identificación del fondo de inversión se relacionará "Programas ADR's / GDR's". No será necesario diligenciar las casillas 17 y 18 correspondientes a "Tipo" y "Número de identificación".

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene a su cargo las acciones o bonos convertibles en acciones en Colombia, deberá enviar una comunicación escrita al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la canalización de las divisas por parte de la sociedad colombiana que emite las acciones o bonos convertibles en acciones, informando la realización de la operación. Dicha comunicación deberá contener como mínimo la misma información que se detalla en el Formulario No. 4.

La adquisición de estas emisiones por parte de residentes en Colombia, mediante la canalización de los recursos a través del mercado cambiario, se entenderá como inversión financiera y en activos en el exterior y se registrará automáticamente con la presentación de la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No.4). Si la adquisición de los títulos no se canaliza a través del mercado cambiario no hay lugar a registro de inversión, salvo que la misma se realice por un monto igual o superior a USD 500.000, 000 su equivalente en otras monedas, en cuyo caso deberá registrarse ante el Banco de la República mediante el diligenciamiento del formulario de "Registro de inversiones internacionales" (Formulario No. 11) propósito "Programas ADR's /GDR's.

Las divisas recibidas por un residente con ocasión de la venta de estos títulos a inversionistas de capital del exterior, se canalizará como redención de inversiones financieras y en activos en el exterior (Formulario No. 4) siempre y cuando la operación original haya sido canalizada a través mercado cambiario. En caso que la operación original no haya sido canalizada a través del mercado cambiario, las divisas recibidas con ocasión de la venta podrán voluntariamente canalizarse a través del mercado cambiario mediante el diligenciamiento de la declaración de cambio "Servicios transferencias y otros conceptos" (Formulario No. 5).

Henry



### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83

Fecha: septiembre 1 de 2008

## ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

La adquisición de estos títulos por parte de residentes en el país a otros residentes se realizará en divisas, para lo cual se debe diligenciar la declaración de cambio por inversiones internacionales, (Formulario No. 4), y se solicitará la sustitución del inversionista colombiano por otro inversionista colombiano en el exterior de acuerdo con lo dispuesto en el punto 7.3.7. de esta circular.

- Redención de los títulos ADR's / GDR's como inversión extranjera directa.

En el caso que los inversionistas de capital de exterior opten por redimir los ADR's / GDR's en acciones o bonos convertibles en acciones podrán:

- i) Solicitar la sustitución de la inversión de capital del exterior de portafolio por inversión extranjera directa teniendo en cuenta el procedimiento señalado en el punto 7.2.9 de esta circular, ó
- ii) Entregar los títulos a un fondo de inversión de capital extranjero en Colombia. En el caso de la liquidación de la inversión se deberá diligenciar la declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No.4), numeral cambiario de egresos 4562 "Inversión de capital del exterior de portafolio Redención programas ADR's /GDR's".

En el caso que el residente opte por redimir los ADR's / GDR's en acciones o bonos convertibles se deberá solicitar mediante comunicación escrita, al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, la cancelación del registro de inversiones financieras y en activos en el exterior.

Adición a los programas de ADR's/GDR's

Con el fin de registrar las adiciones al programa de ADR's/GDR's con ocasión de la participación de residentes en el país mediante el aporte de acciones o bonos convertibles en acciones adquiridas en mercado local, la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene a su cargo las acciones o bonos convertibles en acciones en Colombia, deberá enviar la información de acuerdo con lo dispuesto en el punto 7.2.8., numeral 3 de esta circular.

En estos casos los residentes en el país no podrán solicitar el registro de inversión financiera y en activos en el exterior. Las divisas recibidas por el residente con ocasión de ventas de estos títulos a inversionistas de capital del exterior, se canalizará con la declaración de cambio "Servicios transferencias y otros conceptos" (Formulario No. 5), numeral cambiario ingresos 1601 "Otros conceptos".

flany



#### Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales Formulario No. 4

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de septiembre 1 de 2008

Página 2 de 2

- 21. Código CIIU. No diligenciar.
- B. En caso de inversión colombiana en el exterior:
- 17. Tipo de documento de identificación, así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, NI= Nit, PB= pasaporte, RC= registro civil y TI= Tarjeta de Identidad.
- 18. Número de identificación del inversionista colombiano.
  - DV: Dígito de verificación. La casilla DV, se debe diligenciar sólo en caso de Nit; de lo contrario dejar en blanco.
- 19. Nombre o razón social completa del inversionista colombiano.
- 20. Código país. No diligenciar.
- 21. Código CIIU del inversionista colombiano. Indique el CIIU de la actividad principal. VER AL FINAL DIRECCIÓN EN INTERNET

#### VII. DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

- 22. Clasifique la operación según los numerales cambiarios de la tabla que aparece a continuación.
- 23. Código de la moneda de giro o reintegro. El código USD corresponde al dólar de los Estados Unidos de América. Si es en otra moneda consulte la tabla del Anexo No. 4 de esta circular.
- 24. Valor en la moneda de giro o reintegro
- 25. Tipo de cambio para la conversión de la moneda de giro o reintegro a dólares de los Estados Unidos de América expresado en unidades por dólar, ejemplo: en el caso de yenes japoneses deberá reportarse como 111,85682, libra esterlina 0,61839.
- 26. Valor en USD (si la casilla 24 es en dólares americanos, escriba el mismo valor o su equivalente cuando la negociación es en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América).
- 27. Tipo de cambio para la conversión de los dólares americanos a pesos colombianos, o la pactada entre las partes cuando la operación se realice a través de Cuentas de Compensación.
- 28. Valor de la operación en pesos colombianos.
- 29. Número de acciones o cuotas sociales pagadas por el inversionista con la presente operación. Para el registro solo se tendrán en cuenta las acciones o cuotas sociales efectivamente pagadas Diligencie este campo cuando se trate de inversión extranjera no perfeccionada, numeral 4565. No diligencie si se trata de retorno de excedentes en inversión extranjera, numeral 4635.
- 30. Marque con X cuando en la adquisición de las acciones o cuotas sociales se haya pactado el pago a plazos.

#### VIII. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

- 31. Nombre completo del declarante.
- 32. Tipo de documento de identificación así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería y PB= pasaporte
- 33. Número de identificación del declarante.
- 34. Firma del declarante.

4095

- 35. Número telefónico del declarante
- 36. Dirección completa del declarante.
- 37. Código ciudad del declarante. VER AL FINAL DIRECCIÓN EN INTERNET
- 38. Correo electrónico del declarante

#### NUMERALES CAMBIARIOS - INGRESOS.

#### NUMERAL CONCEPTO 1585 Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector público 1590 Rendimientos de inversión colombiana directa en el exterior 1595 Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector privado 4025 Inversión extranjera directa al capital de sucursales régimen especial --sector de hidrocarburos y minería 4026 Inversión extranjera directa en sociedades nacionales y con capital del exterior que realicen actividades del sector de hidrocarburos y minería Inversión de capital del exterior de portafolio 4030 4031 Inversión de capital del exterior de portafolio - emisión Programas ADR's/GDR's 4032 Adquisición de participaciones en fondos de capital privado 4033 Inversión de capital del exterior de portafolio - literal b), parágrafo 3 artículo 29 Decreto 2080/2000 4035 Inversión extranjera directa – sectores diferentes de hidrocarburos y minería 4055 Retorno de la inversión colombiana directa en el exterior 4058 Retorno de la inversión financiera - sector privado

#### INDEPOSION CUDI EMENTADIA AL CADITAL ACICNADO

Retorno de la inversión financiera - sector público

INVERSION SUPLEMENTARIA AL CAPITAL ASIGNADO		
NUMERA	L CONCEPTO	
1310	Inversión suplementaria al capital asignado - exploración y explotación de petróleo	
1320	Inversión suplementaria al capital asignado - servicios inherentes al sector de hidrocarburos	
1390	Inversión suplementaria al capital asignado – gas natural, carbón, ferro níquel y uranio	
4040	Inversión suplementaria al capital asignado – sectores diferentes de hidrocarburos y minería	

	1390	Inversión suplementaria al capital asignado gas natural, carbón, ferro níquel y uranio	
	4040	Inversión suplementaria al capital asignado – sectores diferentes de hidrocarburos y minería	
		NUMERALES CAMBIARIOS - EGRESOS.	
	NUMERA	AL CONCEPTO	
	2073	Utilidades y rendimiento de la inversión extranjera directa y de portafolio	
	4560	Retorno de la inversión extranjera directa y suplementaria al capital asignado	
	4561	Retorno de inversión de capital del exterior de Portafolio	
	4562	Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio - Programas ADR's/GDR's	و ۾ هنڙن به
	4563	Retorno de inversión de capital del exterior por la liquidación de participaciones en fondos de capital privado.	1
I	4564	Retorno inversión capital del exterior de portafolio - literal b), parágrafo 3 artículo 29 Decreto 2080/2000	•
	4565	Inversión extranjera no perfeccionada	
	4635	Retorno de excedentes en inversión extranjera	
	4580	Inversión colombiana directa en el exterior.	
	4585	Inversión financiera – sector privado - títulos emitidos y activos en el exterior	
	4590	Inversión financiera – sector privado – por compra con descuento de deuda externa registrada o informada	
	4630	Inversión financiera – sector público - títulos emitidos y activos radicados en el exterior	

DIRECCIONES DE CÓDIGO CIUDAD, PAÍS Y CIIU. En estas direcciones encontrará los códigos respectivos

http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCiudadesDane.html http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRPaises.html http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIIJ html







Fecha: Septiembre 1 de 2008

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

## NUMERALES CAMBIARIOS INGRESOS

Form	ulario No. 2 Página	No.
1000	Reintegro por exportaciones de café.	A3-7
1010	Reintegro por exportaciones de carbón incluidos los anticipos.	A3-7
1020	Reintegro por exportaciones de ferroníquel incluidos los anticipos.	A3-7
1030	Reintegro por exportaciones de petróleo y sus derivados, incluidos los anticipos.	A3-7
1040	Reintegro por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados y por exportaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito internacional.	A3-7
1041	Reintegro por exportaciones de bienes vendidos a usuarios de zona franca.	A3-8
1045	Anticipos por exportaciones de café.	A3-8
1050	Anticipos por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados.	A3-8
1060	* Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana.	A3-8
1061	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana con tarjeta de crédito internacional	A3-8
1510	Gastos de exportación de bienes incluidos en la declaración de exportación definitiva.	A3-8
Form	ulario No. 3	No.
1063	* Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de doce (12) meses).	A3-14
1630	Intereses y comisiones por créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.	A3-8
1642	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.	A3-14
4000	Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.	A3-9
4005	Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por EFE a resídentes en el país.	A3-9
4020	Amortización de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.	A3-9
4022	Desembolso de créditos -refinanciación de exportaciones de café- otorgados por IMC o EFE. a residentes en el país.	A3-13
4024	Desembolso de créditos –refinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.	s A3-13
4075	Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por EFE al Gobierno Nacional a través de la DTN	A3-12
4080	Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.	A3-10
4085	Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por EFE a entidades del sector público.	A3-11
Form	ulario No. 4	No.
1310	Inversión suplementaria al capital asignado - exploración y explotación de petróleo.	A3-15
1320	Inversión suplementaria al capital asignado – servicios inherentes al sector de hidrocarburos	A3-15
1390	Inversión suplementaria al capital asignado – gas natural, carbón, ferroniquel y uranio.	A3-15
1585	Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector público	A3-17
1590	Rendimientos de inversión colombiana directa en el exterior.	A3-16
1595	Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector privado.	A3-17
4025	Inversión extranjera directa al capital de sucursales régimen especialsector hidrocarburos y minería.	A3-17
4026	Inversión extranjera directa en sociedades nacionales y con capital del exterior que realicen actividades del sector de hidrocarburos y minería	A3-15
4030	Inversión de capital del exterior de portafolio	A3-15
4031	Inversión de capital del exterior de portafolio - emisión Programas ADR's/GDR's	A3-15
4032	Adquisición de participaciones en fondos de capital privado.	A3-15
4033	Inversión de capital del exterior de portafolio - literal b), parágrafo 3 artículo 29 Decreto 2080/2000	A3-15
4035	Inversión extranjera directa – sectores diferentes de hidrocarburos y minería	A3-15
4040	Inversión suplementaria al capital asignado – sectores diferentes de hidrocarburos y minería	A3-15
4055	Retorno de la inversión colombiana directa en el exterior.	A3-16
4058	Retomo de la inversión financiera - sector privado	A3-16
4095	Retomo de la inversión financiera – sector público -	A3-17

Henry





Fecha: Septiembre 1 de 2008

### ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

	lula	rio No. 5 Página	
1070		Venta de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.	A3-17
1510		Gastos de exportación de bienes no incluidos en la declaración de exportación definitiva.	A3-17
1520		Servicios portuarios y de aeropuerto.	A3-17
1530		Turismo.	A3-17
1535		Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.	A3-18
1536	0	Contratos de Asociación – Ingresos	A3-18
1540		Servicios financieros	A3-18
1600		Compra a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.	A3-20
1601		Otros conceptos.	A3-20
1631	*	Intereses por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.	A3-18
1695		Servicios culturales, artísticos y deportivos.	A3-18
1696		Pasajes	A3-18
1703		Servicios de comunicaciones.	A3-19
1704		Comisiones no financieras.	A3-19
1706		Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.	A3-19
1707		Servicios diplomáticos, consulares y organismos internacionales.	A3-20
1708		Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.	A3-20
1809		Remesas de trabajadores.	A3-18
1710		Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios	A3-19
1711		Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos	A3-19
1712		Venta de mercancías no consideradas exportación	A3-19
1713		Arrendamiento operativo	A3-19
1714		Servicios de publicidad	A3-19
1812		Remesas de trabajadores para la adquisición de vivienda	A3-18
1810		Donaciones y transferencias que no generan contraprestación	A3-18
1811	*	Redención por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.	A3-18
1815		Marcas, patentes y regalías.	A3-18
1840		Servicios empresariales, profesionales y técnicos	A3-19
1980		Seguros y reaseguros.	A3-19
1990	<b>6</b>		A3-20
	Ų	Remesas pagadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos  Ingreso de divisas en cuentas corrientes de compensación por servicios financieros de correos	A3-20
1991	ake ake ake		A3-20
5366	***		
5370	7.7	Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la DTN.	A3-20
5375		Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.	A3-22
5377	O	Transferencias presupuestales entre cuentas corrientes de compensación de la DTN y entidades del sector público - Ingreso.	A3-21
5378	© 	Traslados entre cuentas corrientes de compensación de un mismo titular. Ingresos	A3-21
5379	***	Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación del - sector privado	A3-21
5381	*	Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario – sector privado	A3-21
5382		Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior – Sector Privado	A3-21
5383	*	Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario - sector público	A3-21
5384		Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior — Sector Público	A3-22
5385	©	Errores Bancarios de cuenta corriente de compensación (especial y ordinaria)	A3-22
5390	***	1	A3-21
5395 5397	***	Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.  Compra de divisas a entidades públicas de redescuento – Ingresos	A3-21 A3-22
5405	©	Operaciones overnight.	A3-27
8102	*	Compra de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.	A3-22
5455		Compra de divisas a agentes del exterior proveedores de cobertura por liquidación de contratos de derivados	A3-22
5449		Compra de dólares por los IMC provenientes de la redención del depósito en dólares de que trata el artículo 26 de la R.E. 8/00 J.D. – Ingreso	A3-22

Heury

X



Fecha: Septiembre 1 de 2008

### ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Forn	Formulario No. 10		Página No.	
5380	$^{\circ}$	Compra de divisas a otros titulares de cuentas corrientes de compensación	A3-27	
3000	**	Ingreso por pago de obligaciones derivadas de operaciones internas.	A3-27	
5456	0	Traslado de dólares producto de la redención del depósito en dólares de que trata el artículo 26 de la R.E. 8/00 J.D Ingreso	A3-27	
*		Estos numerales no pueden ser utilizados por los titulares de cuentas corrientes de compensación		
**		Numeral de uso exclusivo de titulares de cuentas corrientes de compensación especial R.E., 11/97 J.D.		
***		Los titulares de cuentas corrientes de compensación (tradicional y especial) deben relacionar en el Formulario No. 10 (casill estos numerales como un egreso.	a 17)	
©		Numerales de uso exclusivo de titulares de cuentas corrientes de compensación tradicional.		
		IMC = Intermediario del Mercado Cambiario	*	
		EFE = Entidades Financieras del Exterior		
		DTN = Dirección del Tesoro Nacional		

### NUMERALES CAMBIARIOS EGRESOS

Formula	ario No. 1	Página No.
2014	Importaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito emitida en Colombia cobrada en moneda legal colombiana.	A3-6
2015	Giro por importaciones de bienes ya embarcados y por importaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito emitida exterior o en Colombia cobrada en divisas.	en el A3-6
2016	Gastos de importación de bienes incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de compraventa de bienes. Gastos exportación.	de A3-6
2017	Pago anticipado de futuras importaciones de bienes, efectuado con recursos propios de los importadores residentes en Colombia.	A3-6
2019	Giro por importaciones de bienes adquiridos y pagados a usuarios de zona franca.	A3-7
2060 *	Pago de importación de bienes en moneda legal colombiana.	A3-7
Formula	ario No. 3	Página No.
2063 *	Pago de importaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de seis (6) meses).	A3-14
2125	Intereses de créditos -deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.	A3-9
2135	Intereses de créditos -deuda privada- otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.	A3-10
2155	Intereses de créditos -deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional a través de la DTN.	A3-12
2165	Intereses de créditos -deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector pu	blico. A3-11
2175	Intereses de créditosdeuda pública- otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.	A3-11
2230	Comisiones y otros gastos por créditos – deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a ren el país.	esidentes A3-9
2240	Comisiones y otros gastos de créditos - deuda privada- otorgados por EFE a residentes en el país.	A3-10
2250	Comisiones y otros gastos por créditos – deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a del sector público.	entidades A3-11
2260	Comisiones y otros gastos por créditos - deuda publica- otorgados por EFE a entidades del sector público.	A3-12
2616	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera.	A3-14
2620	Intereses y comisiones por avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.	A3-14
4500	Amortización de créditos - deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el p	aís. A3-9
4501	Prepago de créditos -deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.	A3-10
4505	Amortización de créditos - deuda privada- otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.	A3-9
4506	Prepago de créditos -deuda privada- otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.	A3-10
4520	Desembolso de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.	A3-8
4522	Amortización de créditosprefinaciación de exportaciones de café- otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.	A3-13
4524	Amortización de créditos -prefinaciación de exportaciones de bienes diferentes de café - otorgados por IMC. o residentes en el país.	
4605	Amortización de créditos – deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional. A través de la D	TN. A3-12
4610	Prepago de créditos -deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional a través de la DTN.	A3-13
4615	Amortización de créditos - deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades o público.	iel sector A3-11
4616	Prepago de créditos -deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector públicas de redescuento de r	olico. A3-12
4625	Amortización de créditos – deuda pública- otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.	A3-11
4626	Prepago de créditos - deuda pública- otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.	A3-13

Henry



Fecha: Septiembre 1 de 2008

### ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

For 2073	mula	urio No. 4 Utilidades y rendimientos de la inversión extranjera directa y de portafolio.	Página No. A3-16
4560		Retorno de la inversión extranjera directa y suplementaria al capital asignado.	A3-15
4561		Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio	A3-15
4562		Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio - Programas ADR's/GDR's	A3-16
4563		Retorno de inversión de capital del exterior por la liquidación de participaciones en fondos de capital privado.	A3-16
			A3-16
4564		Retorno inversión capital del exterior de portafolio - literal b), parágrafo 3 artículo 29 Decreto 2080/2000	A3-16 A3-16
4565		Inversión extranjera no perfeccionada.	
4635		Retorno de excedentes en inversión extranjera	A3-16
4580		Inversión colombiana directa en el exterior	A3-16
4585		Inversión financiera – sector privado - títulos emitidos y activos en el exterior.	A3-16
4590		Inversión financiera – sector privado- por compra con descuento de deuda externa registrada o informada.	A3-16A
4630		Inversión financiera – sector público - títulos emitidos y activos en el exterior.	A3-17
For	mula	rio No. 5	Página N o.
2016		Gastos de importación y/o exportación de bienes no incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de com bienes o en la declaración de importación o de exportación.	
2018		Compra de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.	A3-22 A3-23
2030		Servicios portuarios y de aeropuerto.	
2040		Turismo.	A3-23
2126		Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por IMC.	A3-22
2136		Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por EFE o proveedores.	A3-23
2137		Intereses por financiación de importaciones – deuda pública-	A3-23
2215		Intereses deuda de la banca comercial.	A3-23
2270		Servicios financieros.	A3-23
2621		Contratos de Asociación – Egreso	A3-23
2800		Servicios de comunicaciones.	A3-24
2850		Comisiones no financieras	A3-25
2895		Servicios culturales, artísticos y deportivos.	A3-24
2896		Pasajes	A3-24
2900		Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a no residentes, seguridad social.	A3-24
2903		Marcas, patentes y regalias.	A3-24
2904		Otros conceptos	A3-25
2905	*	Venta a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.	A3-25
2906		Servicios empresariales, profesionales y técnicos.	A3-24
2907		Servicios diplomáticos y consulares y de organismos internacionales.	A3-25
2908		Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.	A3-25
2909		Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural	A3-23
2910		Donaciones, transferencias y remesas de trabajadores no residentes que no generan contraprestación.	A3-23
2911	*	Emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.	A3-24
2913		Servicios médicos quirúrgicos y hospitalarios	A3-25
2914		Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos	A3-24
2915		Compra de mercancías no consideradas importación	A3-24
2916		Arrendamiento operativo	A3-25
2917		Servicios de publicidad	A3-25
2950		Seguros y reaseguros.	A3-25
2990		Remesas entregadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos	A3-25
2991		Egreso de divisas en cuentas corrientes de compensación por servicios financieros de correos	A3-25
4650		Pago de afiliación y cuotas a organismos internacionales.	A3-25







Fecha: Septiembre 1 de 2008

#### ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

## 4026 - Inversión extranjera directa en sociedades nacionales y con capital del exterior que realicen actividades del sector de hidrocarburos y minería

Ingreso de divisas para realizar inversiones en empresas nacionales y con capital del exterior del sector de hidrocarburos y minería, diferentes de sucursales sector de hidrocarburos y minería.

- 1310 Inversión suplementaria al capital asignado Exploración y explotación de petróleo. Ingreso de divisas a la inversión suplementaria al capital asignado.
- 1320 Inversión suplementaria al capital asignado Servicios inherentes al sector de hidrocarburos -.

Ingreso de divisas a la inversión suplementaria al capital asignado.

## 1390 - Inversión suplementaria al capital asignado -Gas natural, carbón, ferroníquel y uranio

Ingreso de divisas a la inversión suplementaria al capital asignado.

### 4032 - Adquisición de participaciones en fondos de capital privado.

Se considera inversión directa los ingresos para la adquisición de participaciones en fondos de capital privado.

### 4035 - Inversión extranjera directa - Sectores diferentes de hidrocarburos y minería -.

Ingreso de divisas para realizar inversiones directas en sectores diferentes de hidrocarburos y minería. Este numeral no incluye inversiones de capital del exterior de portafolio.

## 4040 - Inversión suplementaria al capital asignado - Sectores diferentes de hidrocarburos y minería -.

Ingreso de divisas a la inversión suplementaria al capital asignado.

### 4560 - Retorno de la inversión extranjera directa y suplementaria al capital asignado.

Egreso de divisas por la liquidación total o parcial, venta o disminución de la inversión extranjera.

### INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO

### 4030 - Inversión de capital del exterior de portafolio

Ingreso de divisas para realizar inversiones de portafolio, distintas de las que trata el literal b) parágrafo 3 del artículo 29 del Decreto 2080 y sus modificaciones.

# 4031 - Inversión de capital del exterior de portafolio - emisión Programas ADR's/GDR's Ingreso de divisas por parte de la sociedad colombiana que emite las acciones o bonos convertibles

en acciones (Programas ADR's/GDR's).

## 4033 - Inversión de capital del exterior de portafolio - literal b), parágrafo 3 artículo 29 Decreto 2080/2000

Ingreso de divisas para inversión de capital del exterior de portafolio, inversiones en acciones o BOCEAS inscritos en el RNVE, así como en participaciones en carteras colectivas cuyo portafolio conste únicamente de acciones o BOCEAS.

### 4561 - Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio

Egreso de divisas por la liquidación total o parcial de la inversión de capital del exterior de portafolio, distintas de las que trata el literal b) parágrafo 3 del artículo 29 del Decreto 2080 y sus modificaciones.

Henry



Fecha: Septiembre 1 de 2008

#### PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO ASUNTO 10:

4562 - Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio - Programas ADR's/GDR's Egreso de divisas por la liquidación de los títulos de los Programas ADR's/GDR's.

### 4564 - Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio - literal b), parágrafo 3 artículo 29 Decreto 2080/2000

Egreso de divisas por la liquidación total o parcial de la inversión de capital del exterior de portafolio en acciones o BOCEAS inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) así como en participaciones en carteras colectivas cuyo portafolio conste únicamente de acciones o BOCEAS.

### INVERSIÓN EXTRANJERA - UTILIDADES Y RENDIMIENTOS -.

### 2073 - Utilidades y rendimientos de la inversión extranjera directa y de portafolio.

Egreso de divisas para la remisión de utilidades, dividendos, ganancia ocasional u otros rendimientos por inversión extranjera directa y de portafolio.

### 4563 Retorno de inversión de capital del exterior por la liquidación de participaciones en fondos de capital privado.

Egresos por la liquidación de participaciones en fondos de capital privado.

### 4565 - Inversión extranjera no perfeccionada.

Egreso de divisas por el equivalente en moneda extranjera de las sumas en moneda legal colombiana originadas en los reintegros de divisas efectuados con el fin de realizar inversiones extranjeras en Colombia, cuando la inversión no se haya perfeccionado.

### 4635 – Retorno de excedentes en inversión extranjera

Egreso de divisas para devolver al exterior la diferencia entre el equivalente en pesos de las divisas reintegradas y el aporte efectivo al capital de la empresa originadas en diferencias en cambio o por el cambio en el valor de mercado de las acciones o cuotas sociales.

### INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR.

### INVERSIÓN COLOMBIANA DIRECTA

### 4580 - Inversión colombiana directa en el exterior.

Egreso de divisas para efectuar inversión de capital directa. Este numeral no incluye inversiones financieras y en activos en el exterior.

#### 4055 - Retorno de la inversión colombiana directa en el exterior.

Ingreso de divisas por la liquidación total o parcial, venta o disminución de capital de la inversión directa en el exterior.

#### 1590 - Rendimientos de inversión colombiana directa en el exterior.

Ingreso de divisas por utilidades, dividendos, ganancia ocasional u otros rendimientos por inversión colombiana directa en el exterior.

### INVERSIÓN FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR

### 4585 - Inversión financiera - sector privado - Títulos emitidos y activos en el exterior.

Egreso de divisas para comprar títulos emitidos o activos en el exterior en moneda extranjera. Este numeral incluye la adquisición por parte de residentes en el país de títulos en moneda extranjera emitidos por entidades públicas colombianas. Carrier &



Fecha: Septiembre 1 de 2008

### ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

4590 - Inversión financiera - sector privado - por compra con descuento de deuda externa registrada o informada.

Egreso de divisas para compra con descuento en el exterior de la totalidad o parte de las obligaciones privadas externas, deuda externa pública y bonos o títulos de deuda pública externa siempre y cuando correspondan a operaciones registradas o informadas en el Banco de la República

4058 - Retorno de la inversión financiera - sector privado -. Ingreso de divisas por la liquidación total o parcial, venta o disminución de la inversión financiera y en activos en el exterior.

ESPACIO EN BLANCO

Se adiciona esta hoja

Hun

XS



Fecha: Septiembre 1 de 2008

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

HOJA EN BLANCO

Se adiciona esta hoja

Must